

JC/lr

Exp. 2018037178 C.03.098.004

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNDO CASTELLER EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE SAN NARCISO 2018.

Girona, 19 de octubre de 2018.

REUNIDOS:

Por un lado la señora EVA PALACIO Y GIL, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el señor SEBASTIÁN MORATÓ ROCAS (DNI 40525377K), representando en este convenio de la Asociación Colla Casteller Marrecs de Salt (G17462771), con domicilio en Salt, calle San Antonio, 1 (CP 17190).

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaria una subvención para la organización de diferentes actuaciones de "castellers" y actividades de difusión del mundo "casteller" en la ciudad de Girona durante el año 2018, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su

convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

CLÁUSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La finalidad de la presente subvención es otorgar una ayuda económica a la Colla Castellera Marrecs de Salt para contribuir a la financiación de su participación y colaboración en la celebración de las actuaciones de "castellers" que se programan cada año en el marco de las Ferias de San Narciso: la Diada "Castellera", los "Castells" de Vigilia, y la Subida del Pilar de 4 por las escaleras de la Catedral.

Así como en todo aquel conjunto de actividades que la Colla llevar a cabo a lo largo del año, como por ejemplo una actuación "castellera" con motivo del evento Tiempo de Flores, con el fin de difundir y dar a conocer el hecho "casteller" y acercar los castillos a la gente, con la presencia de material y / o miembros cualificados de la Colla en escuelas, charlas, exposiciones y otros actos de dinamización social y cultural de la ciudad.

2. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Colla Castellera Marrecs de Salt con NIF G17462771 y domicilio en la calle San Antonio, 1 (CP 17190), de Salt.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se otorga es de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 2018 120 33811 48000 - Convenios Promoción (8.700,00 €) y 2018 120 33440 48004 - Marrecs de Salt (3.300,00 €).

4. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- El 75% de la subvención, nueve mil euros (9.000,00 €) en el momento de la firma del convenio de colaboración que regula la subvención.
- El 25% restante, tres mil euros (3.000,00 €), cuando se apruebe la cuenta justificativa que deberá presentar antes del día 31 de diciembre de 2018.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención presente deberá presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de realización de las actividades subvencionadas la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido. Esta justificación económica deberá acompañarse de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Verificada la justificación presentada por los servicios técnicos correspondientes, si esta debiera ser objeto de enmienda o complemento, lo comunicarán a la entidad beneficiaria para que subsane o complemente la documentación presentada. Mientras no se produzca esta enmienda quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el segundo pago de la subvención.

- Memoria de la actividad realizada, con inclusión del material de difusión que, en su caso, se haya editado.

- Memoria de la actividad realizada, con inclusión del material de difusión que, en su caso, se haya editado.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2.Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que siendo correctamente justificadas de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquél que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

JC/llr

Exp. 2018037178 C.03.098.004

7. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La subvención otorgada se incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

8. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es circunscribe al año 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Son causas de extinción de este convenio: a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes; b) Incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes; c) Las causas generales previstas en la legislación vigente

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en el punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones
- Las restantes normas de derecho administrativo.

11.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

11.1 Compromisos de los Marrecs.

Participar y colaborar, prestando sus conocimientos y su experiencia, en la realización de las actuaciones de "castellers" que se llevarán a cabo en el marco de la programación de las Ferias de San Narciso 2018.

- Realizar una actuación "castellera" con motivo del evento Tiempo de Flores, con la finalidad y el objetivo de difundir y acercar el hecho "casteller" a la ciudadanía, aprovechando la enorme afluencia de visitantes, tanto catalanes como extranjeros, que visitan la nuestra ciudad con motivo de la Exposición de Flores.
- Colaborar en la difusión del hecho "casteller" con la presencia de material y / o miembros cualificados de la Colla en escuelas, charlas, exposiciones y otros actos de dinamización social y cultural de la ciudad.
- Aportar en las exhibiciones importantes una persona cualificada para presentar y explicar al público las incidencias de la actuación.
- Obligación de hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material de publicidad, de cualquier tipo (folletos, carteles, lonas ...), que editen los Marrecs en relación con las actividades que son objeto del presente convenio y de dejar la oportuna constancia del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Girona en toda la difusión que hagan.

11.2 Compromisos del Ayuntamiento

- Efectuar la aportación económica que se recoge en el presente convenio.
- Incluir las actividades "castelleras" que la Colla lleve a cabo a lo largo del año para la difusión del mundo "casteller" en los medios de difusión de que cuenta el Ayuntamiento.

- Facilitar los permisos y las infraestructuras necesarias para la realización de estos actos, en especial aquellos que se realicen en la vía pública.

12. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

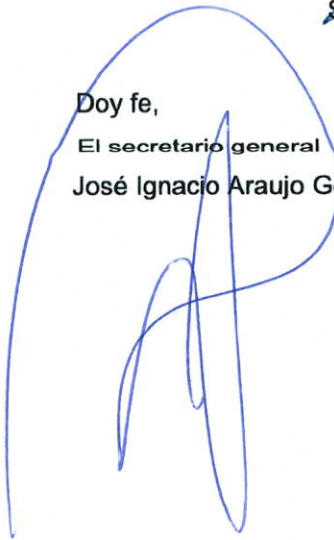
Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona
Concejala de Dinamización
del Territorio


Eva Palau y Gil

Colla Castellera Marrecs de Salt


Sebastián Morató Rocas


Doy fe,
El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez

